

RESOLUCIÓN 430E/2024, de 13 de diciembre, de la Directora General de Energía, I+D+i Empresarial y Emprendimiento, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención Ayudas a Comunidades Energéticas para la transición energética del año 2025.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4665-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial Servicio de Transición Energética Sección de Plan Energético y Proyectos Europeos Tfno.:848 429700 Dirección: Parque Tomás Caballero, 1 - 31005 PAMPLONA Correo-Electrónico: transicionenergetica@navarra.es

Las comunidades de energía fueron introducidas por la Directiva 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018 relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y por la Directiva 2019/944, de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, en su doble modalidad de comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía. Las primeras de ellas, las comunidades de energía renovable, se encuentran expresamente contempladas en la normativa estatal del sector eléctrico, donde son reconocidas como nuevo sujeto participante de la actividad de suministro eléctrico.

Por su parte, la Ley Foral 4/2022, de 22 de marzo, de Cambio Climático y Transición Energética, contempla diversas medidas para promocionar la participación de la ciudadanía y las comunidades energéticas en la generación de energías renovables y la prestación de servicios energéticos.

Junto con lo anterior, el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030 (PEN 2030) contempla el despliegue de una serie de acciones dirigidas a promover la constitución de comunidades energéticas, que impulsen la transición energética hacia un sistema energético centrado en las usuarias de energía, creando comunidad y aplicando tecnología en todo este proceso de transformación.

Pese a ser una realidad en constante crecimiento, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, al amparo de la Orden Foral 64/2022, de 21 de octubre, por la que se establecen medidas de fomento de las comunidades energéticas, continúa apoyando las mismas a través de diversos instrumentos, siendo uno de ellos esta convocatoria de ayudas, la cual permite subvencionar las siguientes medidas:

1. Procesos participativos para la definición y constitución de comunidades energéticas.
2. Planificación, acompañamiento y asesoramiento de las actuaciones a desarrollar por las comunidades energéticas ya constituidas.
3. Redacción de proyectos de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible y compartida.
4. Inversiones en proyectos de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible y compartida.



CSV: 2995A7BE0BCDCE20

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-13 13:41:24

5. Desarrollo de convenios y/o cesiones de espacios a favor de comunidades energéticas

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de 2025 de ayudas a Comunidades Energéticas para la transición energética.
2. Aprobar las bases reguladoras de la subvención, que se recogen en los Anexos de esta resolución.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria, se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
820001 82500 7819 425209: Convocatoria de ayudas a Comunidades Energéticas.	2025	800.000

Asimismo, se fija una cuantía adicional máxima de 400.000 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y se registrá por lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.
5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, a 13 de diciembre de 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, I+D+I EMPRESARIAL Y EMPRENDIMIENTO
GARBIÑE BASTERRA OLORIZ

ANEXO I. BASES REGULADORAS

Base 1. Finalidad y objeto

Los objetivos de la Directiva (UE) 2018/844 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2010/31/UE relativa a la eficiencia energética de los edificios y la Directiva 2012/27/UE relativa a la eficiencia energética, son:

- Reducir en un 40% las emisiones de gases de efecto invernadero en relación con los niveles de 1990.
- Aumentar la proporción de energía renovable consumida.
- Conseguir un ahorro energético de acuerdo con las ambiciones a escala de la Unión.

Por otro lado, la Directiva (UE) 2023/955 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de septiembre de 2023, relativa a la eficiencia energética y por la que se modifica el Reglamento (UE) 2023/955, establece para los Estados miembros en su artículo 8 una obligación de ahorro acumulado de uso final de la energía. Con objeto de obtener tal ahorro de energía exigido, los Estados miembros considerarán y promoverán, a efectos de diseñar las medidas a aplicar, el papel de las comunidades energéticas.

La finalidad de esta convocatoria de ayudas es contribuir a alcanzar los objetivos definidos anteriormente y alineados con lo establecido tanto en la Ley Foral 4/2022 del 22 de marzo de Cambio Climático y Transición Energética como en el Plan Energético de Navarra Horizonte 2030, donde se promueve e impulsa las comunidades energéticas para fomentar su participación en el desarrollo y la gestión de los sistemas de energía renovable.

El objeto de la convocatoria de ayudas a comunidades energéticas para la transición energética 2025 es financiar las siguientes medidas:

1. Procesos participativos para la definición y constitución de comunidades energéticas.
2. Planificación, acompañamiento y asesoramiento de actuaciones a desarrollar por las comunidades energéticas ya constituidas.
3. Redacción de proyectos de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible y compartida.
4. Inversiones en energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible y compartida.
5. Desarrollo de convenios y/o cesiones de espacios a favor de comunidades energéticas.

Base 2. Beneficiarias

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas, para la medida 1, las comunidades energéticas que se encuentren en proceso de constitución y las constituidas entre el 1 de enero de 2025 y el fin de plazo de solicitud de ayudas de esta convocatoria. Para el resto de medidas, podrán tener la condición de beneficiarias comunidades energéticas ya constituidas que contraten asistencias técnicas y realicen inversiones relacionadas con el objeto descrito anteriormente.



Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las entidades jurídicas que, sin perjuicio de los requisitos que para cada una de las modalidades se exigen, tengan capacidad para ejercer derechos y estar sujetas a obligaciones, estén basadas en la participación abierta y voluntaria de quienes la integren y tengan como objetivo principal ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros o socios o en la zona donde desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.

En el caso de actuaciones recogidas al amparo de la medida 1 descrita en la base anterior (comunidades energéticas todavía sin constituir), la persona representante de la agrupación de personas físicas, autónomas, jurídicas o sin personalidad jurídica sobre la base de un acuerdo marco de colaboración entre sus integrantes en el que sea designada como tal, actuará como beneficiaria de las ayudas.

2. Los requisitos para obtener la condición de beneficiarias son:

- a) Cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Orden Foral 64/2022, de 21 de octubre, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, por la que se establecen las medidas de fomento de las Comunidades Energéticas.
- b) Ser entidades legalmente constituidas y estar inscritas con dicha condición a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el registro de Navarra que les corresponda de conformidad con su normativa de aplicación. Sin perjuicio de que puedan presentarse solicitudes de ayuda previas a la constitución de la comunidad energética según lo establecido en el apartado 1 de esta base y en la base 4.7.
- c) Que su actividad económica no cause ningún perjuicio significativo a objetivos medioambientales de los señalados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

Este requisito se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas.

- d) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

Las entidades que estén en esta situación, podrán volver a ser beneficiarias de ayudas siempre que hayan cumplido con la sanción o la condena impuesta y hayan elaborado, en caso de ser exigible, un plan de igualdad en las condiciones previstas en la legislación vigente.

- e) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- f) No tener pendientes obligaciones de reintegro de subvenciones o ayudas con la Administración, ni estar sujetas a una orden de recuperación pendiente sobre cualquier



ayuda o subvención que les hubiera sido otorgada con anterioridad, bien porque tras una Decisión previa de la Comisión Europea se haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común, bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.

- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus Organismos Autónomos.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la persona solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, la solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

3. En el caso de subvenciones de importe superior a 30.000 euros, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro que incumplan los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El cumplimiento de los plazos de pago se acreditará mediante la siguiente documentación:

- a) Las personas físicas y jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable, pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada: mediante certificación suscrita por la persona física o, en el caso de personas jurídicas, por el órgano de administración o equivalente, con poder de representación suficiente, en la que afirmen alcanzar el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Podrán también acreditar dicha circunstancia por alguno de los medios de prueba previstos en la letra b).
- b) Las personas jurídicas que, de acuerdo con la normativa contable no pueden presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, mediante:

1.º Certificación emitida por auditor/a inscrito/a en el ROAC (Registro Oficial de Auditores de Cuentas) que contenga una transcripción desglosada de la información en materia de pagos descrita en la memoria de las últimas cuentas anuales auditadas, cuando de ellas se desprenda que se alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, determinado en este apartado (90%), en base a la información requerida por la disposición adicional tercera de la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Esta certificación será válida hasta que resulten auditadas las cuentas anuales del ejercicio siguiente.

2.º En el caso de que no sea posible emitir el certificado anterior, «Informe de Procedimientos Acordados», elaborado por auditor/a inscrito/a en el ROAC que, en base a la revisión de una muestra representativa de las facturas pendientes de pago a



proveedores de la sociedad a una fecha de referencia (fecha considerada para la certificación del cumplimiento que deberá ser posterior a la fecha de publicación de la convocatoria), concluya sin la detección de excepciones al cumplimiento de los plazos de pago de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, o en el caso de que se detectasen, éstas no impidan alcanzar el nivel de cumplimiento requerido en el siguiente párrafo.

A estos efectos, se entenderá cumplido el requisito cuando el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, sea igual o superior al 90% (porcentaje previsto en la disposición final sexta, letra d), apartado segundo, de la Ley 18/2022).

Esta documentación podrá presentarse opcionalmente con la solicitud de la ayuda y, en caso de no hacerlo en ese momento, se concederá un plazo de un mes para ello en la resolución de concesión de la subvención. No obstante, si la documentación de la letra b) no pudiera obtenerse antes de ese plazo, se aportará justificante de haberse solicitado y, una vez obtenido, se presentará en el plazo improrrogable de cinco días naturales.

Transcurrido el citado plazo sin haber presentado la documentación indicada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. El cumplimiento de los requisitos exigidos en este apartado se acreditará mediante la declaración responsable incluida en la solicitud de las ayudas y deberá mantenerse hasta el abono de la ayuda.

Base 3. Gastos subvencionables, período de ejecución e importe de la subvención.

1. Serán objeto de subvención las actuaciones realizadas en Navarra que se señalan en las medidas definidas en el Anexo II.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los gastos financieros consecuencia de la inversión.
 - b) El IVA cuando el mismo sea susceptible de recuperación o compensación por la beneficiaria, la cual deberá indicarlo en su solicitud.
2. El plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de octubre de 2025. Se entenderá que la actuación está ejecutada cuando los gastos se hayan facturado y abonado en dicho periodo.
 3. El importe de la subvención será el que se especifica para cada una de las medidas en el Anexo II.

La intensidad de la ayuda para las medidas 2, 3, 4 y 5 se podrá incrementar en un 5% cuando la beneficiaria acredite la adopción en el año 2025 de alguna de las medidas para la promoción de la igualdad de género y/o contra la pobreza energética descritas en el Anexo III. No se concederá esta ayuda adicional a aquellas entidades que ya se beneficiaron de la misma en la convocatoria de ayudas de los años 2023 y 2024.

Base 4. Plazo y forma para presentar las solicitudes



CSV: 2995A7BE0BCDCE20

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-13 13:41:24

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.
2. Las solicitudes de ayuda se presentarán telemáticamente a través de la ficha de ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas), debiendo presentarse escaneada, en documentos separados y debidamente identificados conforme se indica a continuación:
 - a. Documentos exigidos en cada una de las medidas descritas en el Anexo II.
 - b. En su caso, documento acreditativo de las facultades de representación.

Se presentará una solicitud por cada una de las medidas definidas en el Anexo II que se desee realizar.

3. Si la solicitud y la documentación presentada no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dicará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida en el Anexo II.

Base 5. Procedimiento para la concesión de las ayudas

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que el órgano gestor (Sección del Plan Energético y Proyectos Europeos del Servicio de Transición Energética) realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos para cada una de las medidas en el Anexo II. Si bien, en caso de que el gasto autorizado para cada medida permita atender todas las solicitudes, no será necesario realizar dicha prelación.
2. El importe de las ayudas será el resultado de aplicar la intensidad de ayuda establecida para cada medida en el Anexo II hasta agotar el crédito presupuestario disponible para cada una de ellas según el siguiente desglose presupuestario:

Medida	Crédito presupuestario
1. Procesos participativos para la definición y constitución de comunidades energéticas	60.000 €
2. Planificación, acompañamiento y asesoramiento de actuaciones a desarrollar por las comunidades energéticas ya constituidas	60.000 €
3. Redacción de proyectos de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible y compartida	60.000 €
4. Inversiones en energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible y compartida	600.000 €



CSV: 2995A7BE0BCDCE20

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-13 13:41:24

5. Desarrollo de convenios y/o cesiones de espacios a favor de comunidades energéticas	20.000 €
--	----------

En el caso de que existiera disponibilidad presupuestaria en alguna de las medidas, el crédito presupuestario podrá destinarse a cubrir solicitudes de las medidas cuyas solicitudes lo demandaran y considerando el siguiente orden de prioridad: medida 1, medida 2, medida 3, medida 4 y medida 5, sucesivamente, y conforme al orden de prelación establecido en cada medida.

En caso de existir todavía saldo disponible en una medida, se atenderán las solicitudes de esa medida cuyo importe se ha visto limitado por el importe máximo de ayuda hasta completar el porcentaje de ayuda indicado en las bases, y posteriormente las solicitudes en la misma situación dando prioridad a la medida 1, medida 2, medida 3, medida 4 y medida 5, sucesivamente, y conforme al orden de prelación establecido en cada medida.

4. La Sección del Plan Energético y Proyectos Europeos evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos para cada medida en el Anexo II, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Directora General de Energía, I+D+i empresarial y Emprendimiento será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

La Resolución será motivada y deberá contener, al menos, la relación de solicitantes a las que se concede la subvención y, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de recursos presupuestarios.

La resolución se dictará y notificará a la DEHú de las solicitantes en el plazo máximo de dos meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

5. En el caso de que tras la concesión y antes de finalizar el plazo de justificación se libere crédito en una medida, se podrán realizar concesiones adicionales de ayuda a:
 - a) Las solicitudes de la misma medida a las que, por falta de crédito presupuestario, no se les hubiera concedido la ayuda íntegra (100%) que les correspondía. Y seguidamente, a las solicitudes de las otras medidas que se encuentren en la misma situación, dando prioridad a la medida 1, medida 2, medida 3, medida 4 y medida 5.
 - b) En el caso de existir todavía saldo disponible, se atenderán las solicitudes que hubieran quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario en la medida donde se ha liberado crédito y, a continuación, las solicitudes de las otras medidas que se encuentren en la misma situación siguiendo el orden señalado en la letra a.



- c) En caso de existir todavía saldo disponible, se atenderán las solicitudes cuyo importe se ha visto limitado por el importe máximo de ayuda hasta completar el porcentaje de ayuda indicado en las bases, siguiendo el orden señalado en la letra a.
- 6. En el caso de que tras finalizar el plazo de justificación de las inversiones realizadas se libere crédito en una medida, siempre que no existan solicitudes en esa medida que hubieran sido desestimadas por falta de crédito presupuestario, se podrán realizar concesiones adicionales de ayuda a las beneficiarias que hubieran visto limitada su ayuda, siguiendo los criterios a y c del apartado anterior.

Base 6. Anticipos.

Conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33.1, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, las beneficiarias de los ayudas, que sean entidades sin ánimo de lucro, podrán, sin necesidad de acreditar la falta de recursos suficientes, recibir un pago anticipado cuando el importe concedido no exceda de 15.000 euros y el pago anticipado no supere el 60 % de la cuantía de la subvención concedida.

Base 7. Justificación y abono de las ayudas

- 1. Las beneficiarias deberán justificar las actuaciones realizadas, con fecha límite el 15 de octubre de 2025, para lo cual deberán presentar telemática y a través de la ficha de las ayudas, la siguiente documentación:

- a) Facturas de las actuaciones realizadas a nombre de la beneficiaria.

En el caso de actuaciones recogidas al amparo de la medida 1 (comunidades energéticas todavía sin constituir), las facturas deberán estar a nombre de la persona representante de la agrupación de personas físicas, autónomas, jurídicas o sin personalidad jurídica sobre la base de un acuerdo marco de colaboración entre sus integrantes en el que sea designada como tal, que actuará como beneficiaria de las ayudas.

En el caso de que exista más de una factura, se deberá presentar una relación de las facturas según el modelo disponible en la ficha de las ayudas.

- b) Justificantes de pago de las facturas a nombre de la beneficiaria.

En el caso de actuaciones recogidas al amparo de la medida 1 (comunidades energéticas todavía sin constituir), los justificantes de pago deberán estar a nombre de la persona representante de la agrupación de personas físicas, autónomas, jurídicas o sin personalidad jurídica sobre la base de un acuerdo marco de colaboración entre sus integrantes en el que sea designada como tal, que actuará como beneficiaria de las ayudas.

- c) Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe (IVA excluido) de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, la beneficiaria deberá acreditar que la elección de la persona o entidad proveedora se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando



para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el formulario “Justificación de la elección de la persona o entidad proveedora” disponible en la ficha de las ayudas. Las beneficiarias no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. En todo caso, deberán justificar estos extremos en el mencionado formulario.

- d) Actualización de la cuenta bancaria en la que percibirá la subvención. Este trámite podrá realizarlo a través del trámite “Consultas de cuentas y pagos” o aportando el formulario de Solicitud de abono por transferencia disponible en la ficha de las ayudas.
 - e) La documentación que se especifique en el Anexo II.
2. El órgano gestor de las ayudas examinará la documentación justificativa presentada por las beneficiarias posteriormente elevará al órgano competente la propuesta motivada de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la misma.
 3. En el caso de que la justificación se realice con posterioridad al plazo señalado, pero dentro de los 10 días hábiles siguientes, se reducirá en un 5% la ayuda a abonar. Si el tiempo transcurrido es superior, se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.
 4. La Directora de Servicio de Transición Energética dictará la resolución de abono de la subvención en el plazo de dos meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 8. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Las entidades privadas deberán presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de las beneficiarias de subvenciones, a través de la ficha de las ayudas. Esta declaración se presentará en todo caso, tanto si se está sujeto a la obligación de transparencia (por cumplir los requisitos del artículo 3.c) de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno), como si no se está sujeto (en este caso la declaración afirmará dicho extremo).

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 12.4 de la citada Ley Foral, por quienes cumplen los requisitos del artículo 3.c), impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

- b) Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en la forma y plazos establecidos en las bases 4 y 7 de esta resolución.



- c) Deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo mínimo de 7 años desde la Resolución de concesión.
- d) Comunicar al órgano gestor de las ayudas la renuncia, en su caso, a las ayudas concedidas.

Asimismo, se deberá comunicar la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda

- e) Comunicar al órgano gestor de las ayudas en el plazo de 15 días la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la renuncia en su caso, de las ayudas concedidas.
 - f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, en las resoluciones de concesión o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente. En concreto, se prevé una reducción del 5 % de la ayuda a abonar en el caso de que la justificación de la actuación subvencionada se realice en el plazo señalado en la base séptima.

3. El Servicio de Transición Energética podrá efectuar las actuaciones necesarias para comprobar tanto la realización material de los conceptos subvencionados, como la aplicación de los fondos a los fines para los que han sido concedidos.

Base 9. Relación a través de medios electrónicos

- 1. La solicitud y toda la documentación que haya que aportar se presentará obligatoriamente de manera telemática, a través de la ficha de ayudas del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.
- 2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú) de las entidades.

Base 10. Incompatibilidad de la subvención

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 11. Publicidad de las subvenciones concedidas



CSV: 2995A7BE0BCDCE20

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-13 13:41:24

El Servicio de Transición Energética hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarias e importe concedido.

Así mismo, en la ficha de las ayudas del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 12. Ayudas de minimis

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE 2831, de 15 de diciembre de 2023).

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 300.000 euros durante los tres años previos a la concesión de la ayuda. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante los tres años previos a la solicitud de ayuda.

Base 13. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.



ANEXO II. MEDIDAS SUBVENCIONABLES

MEDIDA 1 PROCESOS PARTICIPATIVOS Y CONSTITUYENTES DE COMUNIDADES ENERGETICAS

1. Actuaciones subvencionables:

Las actuaciones subvencionables podrán ser:

- Contratación de los servicios de asistencia técnica y/o jurídica precisos para la definición y desarrollo del proceso participativo para la conformación del grupo motor y la Comunidad Energética.
- Contratación de los servicios de asistencia técnica y/o jurídica precisos para la definición y desarrollo del proceso constituyente de la Comunidad Energética como entidad jurídica.

En la ficha de la convocatoria se recogen las definiciones de la terminología relacionada con esta medida.

Los gastos subvencionables del proceso participativo y constituyente de la Comunidad Energética deberán contemplar todas las fases siguientes:

1.1. Proceso participativo:

- Fase 1: Diseño del proceso participativo
- Fase 2: Sensibilización, información y creación del Grupo motor que será el germen de la Comunidad Energética.
- Fase 3: Proceso participativo para la formación y capacitación del Grupo motor de la Comunidad Energética.
- Fase 4: Definición de las primeras iniciativas de la Comunidad Energética.

1.2. Proceso constituyente:

- Fase 5: Constitución de la Comunidad Energética como entidad jurídica
- Fase 6: Devolución y difusión del resultado del proceso participativo y constituyente.

2. Importe de la ayuda

El importe de la ayuda será del 70% del gasto subvencionable con un máximo de 10.000 euros. El porcentaje de ayuda podrá incrementarse un 10% adicional por cada una de estas características:

- Participa al menos una PYME en la comunidad energética y/o grupo motor.
- Participa la entidad local donde está previsto el desarrollo de la comunidad energética.

3. Documentación para solicitar la ayuda

La documentación a presentar para solicitar esta ayuda, en el plazo y forma señalados en la base 4, es la siguiente:



CSV: 2995A7BE0BCDCE20

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-13 13:41:24

- a) Presupuesto desglosado de las asistencias técnicas por las que se solicita la ayuda donde se reflejen las fases definidas en el punto 1 de esta medida.
- b) Documentación complementaria que acredite los criterios de valoración (ver apartado 4 Criterios para la valoración de las solicitudes).

4. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

- a) La actuación subvencionada conlleva la contratación de asistencias técnicas ofrecidas por entidades de economía social (hasta 40 puntos):
 - 40 puntos si todas las contrataciones subvencionables son cooperativas o entidades de economía social.
 - 20 puntos si parte de las contrataciones subvencionables son cooperativas o entidades de la economía social.

Se deberá aportar documentación emitida por la cooperativa o entidad de la economía social emisora del presupuesto que lo acredite.

- b) La actuación subvencionada se desarrollará totalmente en municipios de reto demográfico conforme al criterio establecido por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico (40 puntos)
- c) La actuación subvencionada se realiza en colaboración los Grupos de Acción Local o Agencias de desarrollo comarcales para fomentar la actividad económica en las zonas rurales. (20 puntos)

Para acreditar esta colaboración se presentará un acuerdo de colaboración firmado entre las partes.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta el mismo orden definido en la descripción de las actuaciones valorables. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

5. Documentación específica para justificar la actuación.

Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica, además de la descrita en la base 6, para justificar las actuaciones realizadas.

5.1. Documentación justificativa específica del proceso participativo:

- 1. Memoria final del proceso participativo que incluirá:
 - Descripción del proceso participativo realizado



- Descripción de las actuaciones de sensibilización, información y creación del Grupo motor realizadas
- Listado de participantes del Grupo motor.
- Actas y fotografías de las sesiones del proceso participativo realizadas
- Descripción de las primeras iniciativas definidas:
 - Gobernanza
 - Objetivos
 - Actividades
 - Beneficiarias
 - Otros

5.2. Documentación justificativa específica del proceso constituyente:

1. CIF de la Comunidad Energética constituida.
2. Listado de participantes de la Comunidad Energética
3. Memoria sobre la devolución y difusión del resultado del proceso participativo y constituyente.



MEDIDA 2 PLANIFICACION, ACOMPAÑAMIENTO Y ASESORAMIENTO DE ACTUACIONES DE COMUNIDADES ENERGETICAS

1. Actuaciones subvencionables:

Se consideran subvencionables los gastos o asistencias necesarias para desarrollar al menos una de las siguientes actuaciones:

- Acompañamiento a las Comunidades Energéticas en sus primeras actuaciones de gestión y organización social, así como asesoramiento en la puesta en marcha de sus primeras actividades energéticas (como por ejemplo anteproyectos de generación para autoconsumo, eficiencia energética, movilidad sostenible y compartida).
- Contratación de los servicios de asistencia técnica y/o jurídica precisos para la definición de los planes necesarios para el desarrollo de la Comunidad Energética.

En la ficha de la convocatoria se recogen las definiciones de la terminología relacionada con esta medida.

Las asistencias desarrolladas al amparo de esta medida deberán contemplar alguna de las fases siguientes en función de la actuación desarrollada:

1.1. Asistencias para acompañamiento y asesoramiento a las Comunidades Energéticas:

- Fase 7: Acompañamiento a la Comunidad Energética en sus primeras actuaciones de gestión y organización social.
- Fase 12: Asesoramiento a la Comunidad Energética en la puesta en marcha de sus primeras actividades energéticas.

1.2. Asistencias técnicas y jurídicas para definición de planes:

- Fase 8: Redacción del plan de comunicación y difusión.
- Fase 9: Redacción del plan de trabajo.
- Fase 10: Redacción del plan de viabilidad y modelo de negocio.
- Fase 11: Redacción del plan de financiación.

2. Importe de la ayuda

El importe de la ayuda será del 75% del gasto subvencionable con un importe máximo de 7.000 euros por beneficiaria. El porcentaje de ayuda podrá incrementarse un 5% de acuerdo a la base 3 apartado 4.

3. Documentación para solicitar la ayuda

La documentación para solicitar esta ayuda será:

- a) Presupuesto de las asistencias técnicas por las que se solicita ayuda



- b) La documentación que acredite el compromiso de la entidad con la igualdad entre mujeres y hombres que justifique la ayuda adicional señalada en la base 3.4.a) de la convocatoria, en el caso de que se cumplan los requisitos en este aspecto.
- c) Documentación complementaria que acredite los criterios de valoración (ver apartado 4 Criterios para la valoración de las solicitudes).

4. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

- a) Si las asistencias son realizadas por entidades de economía social (hasta 40 puntos):
 - 40 puntos si todas las contrataciones subvencionables son cooperativas o entidades de la economía social.
 - 20 puntos si parte de las contrataciones subvencionables son cooperativas o entidades de la economía social.

Se deberá aportar documentación que lo acredite.

- b) Si una o varias entidades locales forman parte de la Comunidad Energética. (20 puntos)

Se deberá aportar los Estatutos de la Comunidad Energética.

- c) Si una o varias PYMEs forman parte de la Comunidad Energética. (20 puntos)

Se deberá aportar los Estatutos de la Comunidad Energética.

- d) La actuación subvencionada se desarrollará totalmente en municipios de reto demográfico conforme al criterio establecido por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico (20 puntos)

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta el mismo orden definido en la descripción de las actuaciones valorables. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

5. Documentación específica para justificar la inversión

Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica, además de la descrita en la base 6, para justificar los gastos realizados:

- 5.1. En el caso de actuaciones de acompañamiento y asesoramiento a las Comunidades Energéticas
 - Memoria del proceso de acompañamiento y/o asesoramiento subvencionado.
- 5.2. En el caso de asistencias técnicas y jurídicas para definición de planes:
 - Copia de los Planes subvencionados.





CSV: **2995A7BE0BCDCE20**

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-13 13:41:24

MEDIDA 3. REDACCIÓN DE PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

1. Actuaciones subvencionables

Esta medida comprenderá la contratación de los servicios de asistencia técnica y/o jurídica necesarios para la redacción de proyectos de energías renovables, eficiencia energética y/o movilidad sostenible y compartida.

2. Importe de la ayuda

El importe de la ayuda será del 75% del gasto subvencionable con un importe máximo de 6.000 euros por beneficiaria. El porcentaje de ayuda podrá incrementarse un 5% de acuerdo a la base 3 apartado 4

3. Documentación para solicitar la ayuda

La documentación para solicitar esta ayuda será:

- a) Presupuesto de las asistencias técnicas por las que se solicita ayuda
- b) La documentación que acredite el compromiso de la entidad con la igualdad entre mujeres y hombres que justifique la ayuda adicional señalada en la base 3.4.a) de la convocatoria, en el caso de que se cumplan los requisitos en este aspecto.
- c) Documentación complementaria que acredite los criterios de valoración (ver apartado 4 Criterios para la valoración de las solicitudes).

4. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes de esta medida serán:

- a) Si el proyecto define actuaciones en diferentes ámbitos (hasta 20 puntos):

- Tres o más ámbitos: 20 puntos
- Dos ámbitos: 10 puntos
- Un ámbito: 0 puntos

Se considerarán diferentes ámbitos de actuación:

- Generación eléctrica renovable
- Generación térmica renovable
- Eficiencia energética
- Movilidad sostenible

- b) Grado de implantación de las energías renovable (hasta 20 puntos).

- Si la solicitante no dispone de instalaciones de energías renovable: 20 puntos.
- Si la solicitante tiene entre 1 y 3 instalaciones de energías renovables: 10 puntos.
- Si la solicitante tiene más de 3 instalaciones de energías renovables: 0 puntos.



- c) Si una o varias entidades locales forman parte de la Comunidad Energética. (20 puntos)

Se deberá aportar los Estatutos de la Comunidad Energética.

- d) Si una o varias PYMEs forman parte de la Comunidad Energética. (20 puntos)

Se deberá aportar los Estatutos de la Comunidad Energética.

- e) La actuación subvencionada se desarrollará totalmente en municipios de reto demográfico conforme al criterio establecido por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico (20 puntos)

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta el mismo orden definido en la descripción de las actuaciones valorables. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

5. Documentación específica para justificar la inversión

Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica, además de la descrita en la base 6, para justificar las inversiones realizadas:

- Copia del Proyecto o memoria de la actuación realizada.



MEDIDA 4. INVERSIONES EN INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y MOVILIDAD SOSTENIBLE Y GESTIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA

1. Actuaciones subvencionables

Será subvencionable la ejecución de proyectos de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible y gestión de la demanda energética.

En el caso de actuaciones para instalaciones de autoconsumo eléctrico, serán subvencionables gastos relacionados con los trabajos necesarios para la conexión de la instalación de generación con la red de distribución y los relacionados con eliminación del amianto en la parte de la cubierta objeto de las actuaciones.

En el caso de actuaciones para instalaciones de autoconsumo eléctrico, no serán subvencionables trabajos de refuerzo, adecuación, adaptación o reforma de instalaciones de la red de distribución de la red existente en servicio, que son necesarios para incorporar las nuevas instalaciones.

En el caso de actuaciones para instalaciones de autoconsumo eléctrico serán subvencionables gastos relacionados con la eliminación del amianto en la parte de la cubierta objeto de las actuaciones.

2. Importe de la ayuda

El importe de la ayuda será el indicado en la siguiente tabla en función de la tipología de la actuación subvencionable, pudiendo incrementarse en un 5% según lo definido en la base 3.4 y con el límite máximo de 100.000 euros de ayuda por beneficiaria.

Tipología de la actuación	Porcentaje de ayuda
Energías renovables eléctricas	55
Energías renovables térmicas	55
Movilidad sostenible	35
Gestión de la demanda energética	35
Eficiencia energética	25

En relación con los gastos relacionados con la eliminación del amianto en la parte de la cubierta objeto de las actuaciones se considerará como coste subvencionable para este concepto un máximo de 600 €/kWp.

3. Documentación para solicitar la ayuda

La documentación para solicitar la ayuda, en el plazo y forma señalados en la base 4, será:

- Anteproyecto de la actuación prevista.
- La documentación que acredite el compromiso de la entidad con la igualdad entre mujeres y hombres que justifique la ayuda adicional señalada en la base 3.4.a) de la convocatoria, en el caso de que se cumplan los requisitos en este aspecto.



- c) Documentación complementaria que acredite los criterios de valoración (ver apartado 4 Criterios para la valoración de las solicitudes).

4. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes serán:

- a) Si el proyecto define actuaciones en diferentes ámbitos (hasta 20 puntos):

- Tres o más ámbitos: 20 puntos
- Dos ámbitos: 10 puntos
- Un ámbito: 0 puntos

Se considerarán diferentes ámbitos de actuación:

- Generación eléctrica renovable
- Generación térmica renovable
- Eficiencia energética
- Movilidad sostenible

- b) Grado de implantación de las energías renovable (hasta 20 puntos).

- Si la solicitante no dispone de instalaciones de energías renovable: 20 puntos.
- Si la solicitante tiene entre 1 y 3 instalaciones de energías renovables: 10 puntos.
- Si la solicitante tiene más de 3 instalaciones de energías renovables: 0 puntos.

- c) Si una o varias entidades locales forman parte de la Comunidad Energética. (20 puntos)

Se deberá aportar los Estatutos de la Comunidad Energética.

- d) Si una o varias PYMEs forman parte de la Comunidad Energética. (20 puntos)

Se deberá aportar los Estatutos de la Comunidad Energética.

- e) La actuación subvencionada se desarrollará totalmente en municipios de reto demográfico conforme al criterio establecido por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico (20 puntos)

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta el mismo orden definido en la descripción de las actuaciones valorables. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.

5. Documentación específica para justificar la inversión

Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica, además de la descrita en la base 6, para justificar las inversiones realizadas:

- Proyecto o Memoria justificativa de la actuación realizada, según corresponda y conforme a la normativa que sea de aplicación a la instalación ejecutada.



- Si procede, número de registro de instalaciones eléctricas de baja tensión o de instalaciones térmicas de edificios.
- Cuando la solicitante haya incluido la petición de ayuda adicional para el desmantelamiento de amianto deberá presentarse documentación justificativa del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en la normativa de aplicación.



MEDIDA 5. DESARROLLO DE CONVENIOS Y/O CESIONES DE ESPACIOS A FAVOR DE COMUNIDADES ENERGETICAS

1. Actuaciones subvencionables

Esta medida comprenderá contratación de servicios de asistencia técnica y/o jurídica precisos para el desarrollo de convenios y/o cesiones de espacios a favor de comunidades energéticas.

2. Importe de la ayuda

El importe de la ayuda será del 75% del gasto subvencionable con un máximo de 5.000 euros por beneficiaria. El porcentaje de ayuda podrá incrementarse un 5% de acuerdo a la base 3 apartado 4.

3. Documentación para solicitar la ayuda

La documentación para solicitar esta ayuda, en el plazo y forma señalados en la base 4, será:

- a) Presupuesto de las asistencias técnicas por las que se solicita ayuda
- b) La documentación que acredite el compromiso de la entidad con la igualdad entre mujeres y hombres que justifique la ayuda adicional señalada en la base 3.4.a) de la convocatoria, en el caso de que se cumplan los requisitos en este aspecto.
- c) Documentación complementaria que acredite los criterios de valoración (ver apartado 4 Criterios para la valoración de las solicitudes).

4. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración de las solicitudes de la medida 5 para efectuar la concesión de esta ayuda serán:

- a) Si el convenio o las cesiones se van a materializar con administraciones públicas: 40 puntos.
- b) Si una o varias entidades locales forman parte de la Comunidad Energética. (20 puntos)
Se deberá aportar los Estatutos de la Comunidad Energética.
- c) Si una o varias PYMEs forman parte de la Comunidad Energética. (20 puntos)
Se deberá aportar los Estatutos de la Comunidad Energética.
- d) La actuación subvencionada se desarrollará totalmente en municipios de reto demográfico conforme al criterio establecido por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el Programa de Regeneración y Reto Demográfico (20 puntos)

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a las solicitantes éste se dirimirá teniendo en cuenta el mismo orden definido en la descripción de las actuaciones valorables. Si persiste, finalmente se priorizará la fecha y hora de presentación de la solicitud de la ayuda.



5. Documentación específica para justificar la inversión

Las beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación específica, además de la descrita en la base 6, para justificar las inversiones realizadas:

- Copia del convenio para el desarrollo de la actuación planificada, y/o documento que certifica la cesión de espacios firmado por todas las partes involucradas.



CSV: 2995A7BE0BCDCE20

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:

<https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx>

Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernua (DIR3: A15007522)

Fecha de emisión / Noiz emana: 2024-12-13 13:41:24

ANEXO III

MEDIDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA

1. Disponer de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres vigente registrado conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, en caso de no estar obligada a ello.
2. Haber aplicado en los últimos tres años medidas para la conciliación que superen el marco legal. Se acreditará mediante certificado en el que se detallen las medidas firmado por la empresa y la representación de las personas trabajadoras.
3. Haber obtenido un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades (por ejemplo, el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Igualdad, Sello Reconcilia, etc.), que esté en vigor, siempre que, en el caso de estar obligada a tener un plan de igualdad, este se haya registrado en el REGCON.
4. Haber diseñado y realizado acciones formativas de igualdad en el plan de formación continua en los dos últimos años.
5. Acreditar el uso de lenguaje escrito y visual no sexista en la web, folletos y campañas de comunicación de la entidad mediante la presentación de los soportes utilizados.
6. Acreditar un compromiso claro y manifiesto con la igualdad (citado entre los valores o principios rectores, en la página Web, en folletos, campañas de publicidad, etc.).
7. Acreditar una partida presupuestaria específica para la realización de acciones que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres.
8. Acreditar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de gobernanza.

Acreditar la adopción de medidas contra la pobreza energética entre las que cabe citar la inclusión en la Comunidad Energética de personas consumidoras vulnerables.

